

EL TAJO.

CRÓNICA DECIMAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Fundador y redactor principal, D. ANTONIO MARTIN GAMERO.

COLABORADORES.

Todas las personas ilustradas, así de la capital como de los pueblos, que con sus luces y sus recursos científicos quieran contribuir á la realizacion del pensamiento que iniciamos.

AÑO I. — NÚM. 31.

20 de Noviembre de 1866.

CORRESPONSALES.

Los tendremos en todas las cabezas de partido de la provincia, procurando que recaiga nuestra eleccion en sujetos de reconocido saber, de verdadera influencia y probado patriotismo.

BASES.—Se publica *por ahora* los dias 10, 20 y último de cada mes, acompañando en cada trimestre cuatro ó cinco pliegos de obras de interés para la provincia.—**PRECIOS.**—Un trimestre, 16 ó 20 rs., un semestre, 30 ó 38 y un año, 54 ó 70, segun que se haga la suscripcion en la capital ó fuera de ella.—**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Toledo librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los Sres. Hernandez, Cuatro Calles.—**PREVENCIONES.**—La correspondencia se dirigirá á D. Severiano Lopez Fando, Administrador del periódico.—Se admiten anuncios á precios convencionales.

NOTICIA INTERESANTE.

Todos los políticos dirigen al presente la vista hácia Roma.

Aquella roca incontrastable sobre la cual se asienta la cátedra secular de San Pedro, está siendo en los momentos que atravesamos objeto de cariñosa solicitud por parte de las potencias verdaderamente católicas, y blanco de la codiciosa animadversion de los que desean su ruina.

Allí parece va á resolverse muy pronto una gran cuestion, de la que dependen los futuros destinos del mundo.

Ni la última guerra de Alemania, ni las recientes alteraciones de Grecia y Turquía, han alarmado á la Europa tanto como la alarma y la agita hoy el porvenir de la Ciudad Eterna!

Las córtes extranjeras envian allá con la mayor premura á sus representantes, y al pié del Tiber se dan cita los diplomáticos más famosos.

¿Qué sucede?

Un venerable anciano, que hace ventiuñ años sostiene con su inflexible palabra el dique contra el que chocan de recio un dia y otro dia las olas del mar embravecido, teme quedar en breve abandonado á su propia fuerza y expuesto á las iras de rabiosos adversarios.

Quién profetiza que éstos no lograrán su objeto, porque humanamente pensando y sin apelar á vaticinios de arriba, la Europa no puede consentir que el Pontificado salga de Italia, sea lanzado violentamente de Roma, y vaya á buscar asilo donde la generosidad de los príncipes cristianos se lo permita.

Quién, exagerando quizás el temor comun, se anticipa á preparar seguro y conveniente hospedaje á la sagrada persona del sucesor de los Apóstoles,

y piensa en Malta, en Irlanda, en las Baleares, hasta en Toledo.

Sí, no os extrañe; á Toledo tambien se señala entre los puntos escogidos.

Correspondencias del vecino imperio, que publican los periódicos belgas, han anunciado recientemente, que para el caso poco probable de que el Papa abandone á Roma y se refugie en España, fijará su residencia en nuestra ciudad, célebre por sus históricos recuerdos y sus monumentos religiosos.

Lo confesamos ingénuamente.

Esta noticia, aunque nos llena de amargura por la catástrofe que la haría posible, ha infundido en nuestro espíritu la satisfaccion de que se escoja á la corte de Recaredo, á la ciudad de los concilios, á la patria de San Ildefonso y tantos otros santos varones, como refugio en la mayor de las desgracias que pudieran sobrecoger á la santidad augusta del Sumo Pontífice.

Quiera el cielo que el mal tan generalmente temido no llegue á realizarse; pero si en los inexcrutables designios de la Providencia entra el tolerarlo ¡que se lleve á efecto la noticia que trasmitimos!

Venga el venerable *Pio IX.* á fijar sus plantas donde puso las suyas la Virgen Santísima; venga á ensalzar los gloriosos timbres de la *Romulea* ó Roma hispánica, segun llamaron á Toledo los cánones y las leyes visigodas; venga lleno de confianza á vivir entre nosotros, y aquí encontrará en medio de sus amarguras un pueblo católico que le acogerá con ardoroso entusiasmo, que servirá de escudo á su persona, que derramará hasta la última gota de su sangre por defenderle de las maquinaciones del mundo.

Lo demás queda á cargo de Aquél que fundó su Iglesia sobre piedra que ni se quebranta ni se desmorona.

ARADOS-ALBORNOZ.—NORIA-PFEIFFER

Y OTRAS MÁQUINAS AGRÍCOLAS.

Llególe por fin su turno á la maquinaria presentada en nuestra Exposicion provincial, y hé aquí las dos únicas memorias de que podemos disponer:

MEMORIA Y OBSERVACIONES ACERCA DE LOS ARADOS PRESENTADOS POR EL QUE SUSCRIBE Á LA EXPOSICION AGRÍCOLA QUE HA DE CELEBRARSE EN ESTA CAPITAL DESDE EL 15 AL 22 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO DE 1866.

Hállanse comprendidos los objetos que presenta el que suscribe en la seccion 1.^a, clases 1.^a y 2.^a de la instruccion que acompaña al programa publicado para verificar dicho concurso.

El cuadro donde están dibujados geoméricamente los instrumentos aratorios, consta de proyeccion vertical, horizontal y detalles, tanto del arado vinador como del aporcador.

Su sencillez no necesita demostrarse, porque de su exámen se desprende.

Háse tenido muy presente á la formacion de los proyectos y despues á la construccion de estos instrumentos en el tamaño ó escala natural, la aproximacion ó semejanza en la forma con la del arado comun ó del país, á fin de que no se haga tan extraña su introduccion en el cultivo de los campos, y que los gañanes y operarios de labranza no encuentren motivo de desvio ó antipatía en su adopcion. Al exponente, cuando concibió esta idea, no se le ocultaron aquellas circunstancias; antes abriga la profunda conviccion, en lo que hace referencia á este punto de agronomia, que si hemos de introducir mejoras en la maquinaria agricola de nuestro país, (y esto muy paulatinamente) hasta conseguir la verdadera trasformacion que eficazmente reclama nuestra arraigada rutina y desechar inveteradas costumbres, por necesidad hemos de empezar mejorando lo existente, é ir poco á poco variando las condiciones de los instrumentos, á fin de que esta mutacion no se haga repentina, y haya lugar á que se familiarice el labrador con tales cambios. Cree que radicalmente han de aceptarse al fin sin obstinada repugnancia los diferentes aparatos usados en la actualidad para las faenas agricolas en el vecino imperio y en Inglaterra (naciones que marchan á la cabeza de la civilizacion en este ramo), pues dudarle siquiera sería desconocer completamente la índole y carácter españoles, querer un imposible y que vivamos siempre á espaldas del progreso de la ciencia; pero sin desquiciar el nuevo género de vida que la pertenece y que imperiosamente reclama, aquellos mismos que tanto preconizan la moderna senda trazada en su carrera, deben preparársela convenientemente, sin transiciones violentas.

El arado señalado con el núm. 1, titulado Vinador, está considerado para las labores segundas de todos los terrenos en general; además de crearle conveniente, en condiciones dadas, para alzar ó romper terrenos incultos, siempre que estos, tanto en su topografía, cuanto en su constitucion geológica y mineralógica, reúnan cualidades y condiciones favorables. En una palabra, puede sustituir con ventaja al arado comun.

El comprendido con el núm. 2, llamado Aporcador, semejante en cuanto á su forma al anterior, del que

difiere sin embargo perceptiblemente, conviene para alomar los terrenos que se hayan de disponer en este sentido; para acaballonar ó formar las eras ó cuarteles en los destinados á huerta, y por lo tanto, evitándose la pesada labor de la azada, tambien para recalzar, rejalar ó aporcar los trigos.

Los resultados obtenidos con mencionados instrumentos en un terreno *arcilloso-siliceo* sumamente compacto, pueden verse más al por menor en el *Boletín oficial* núm. 204, correspondiente al domingo 20 de Diciembre de 1863, donde aparece el acta suscrita por la Comision de la Junta de Agricultura encargada de presenciar las pruebas, y compuesta de los Sres. Don Juan Antonio Gallardo, D. Manuel de Ojeda y Siles y D. José Benito Ortiz, á consecuencia del concurso de arados que tuvo lugar en la villa de Orgaz en 14 del antedicho mes.

Aun cuando de los ensayos verificados, antes de exponerlos y privadamente por el que suscribe, resulta alguna diferencia favorable á estos instrumentos respecto de lo que aparece experimentado por referida Comision, y esto sin duda por la premura con que fueron observados; sin embargo, remitiéndose estrictamente á los datos publicados, puede verse que la fuerza dinámica ó de máxima traccion empleada por los animales para hacerlos funcionar, así como la de presion en todo el trayecto recorrido, es en ambos la menor, y hasta insignificante, de entre los 15 á 16 arados de diferentes clases ó sistemas que se presentaron á dicho certámen; cuya única cualidad, además de otras tambien reconocidas, les hacen muy recomendables para el cultivo.

Dichos instrumentos los dedicó á la Diputacion provincial el que suscribe, como pensionado en la carrera agronómica por dicha Corporacion. La propiedad que sobre los mismos tiene la Junta de Agricultura, á quien aquella los trasfirió, solo es relativa, como lógicamente se desprende; así es que han sido facilitados por dicha Junta en vista de un oficio que tambien con otro objeto dirigió el que habla al señor Presidente de aquel Cuerpo provincial y al de la Comision mixta de Exposicion y Feria.

Su objeto, cual se comprende, es el de que se aprecie en su justo valor el mérito de tal modificacion, no su valor material, que no le pertenece. Por lo tanto, conste que dichos arados figuran en el concurso como proyectos de invencion suya, como lo dan á entender los planos que se han acompañado.

Ultimamente, á fin de poder comparar y estudiar el mérito respectivo de cada uno de los que figuren expuestos en el concurso, con arreglo tambien al objeto para que hayan sido construidos, pero refiriéndose en todo á los usos, condiciones y cualidades del arado comun, (que es lo que se va buscando), desearia el que suscribe que antes de procederse por el Jurado á la calificacion de utilidad y conveniencia, de estos instrumentos en general, se experimentaran todos públicamente, previo el correspondiente anuncio; medio, á su juicio, el más seguro, prudente y cierto para reconocer las cualidades, condiciones, etc. etc. de cada uno de ellos en particular, sirviendo esto además de garantia para el público que desea tenga lo arriba dicho efecto.

Toledo 14 de Agosto de 1866.—Juan Gill de Albornoz.

MEMORIA DE LAS MÁQUINAS Y APARATOS AGRÍCOLAS QUE PRESENTA D. AMADOR PFEIFFER Á LA EXPOSICION AGRÍCOLA DE TOLEDO.

Máquina para triturar aceituna.

Esta máquina tritura con facilidad á razon de 3 fanegas de aceituna por hora, ó sean 72 fanegas las veinticuatro horas de trabajo, empleando para su marcha una caballería menor y un muchacho para estar al cuidado de ella.

Su peso total es de 4.358 libras, y su coste puesta en Toledo 7.000 rs.

Prensa para aceituna con tranca.

Esta prensa alcanza una presion de 120.000 libras, y puede prensar con facilidad de 36 á 40 fanegas de aceituna cada dia, ó sea una tarea.

Para hacer funcionar dicha prensa se necesita un personal de tres hombres y un muchacho.

Su peso total es de 4.341 libras, y su coste puesta en Toledo 7.000 rs.

Prensa para aceituna con movimiento por engranajes.

Esta prensa alcanza una presion de 150.000 libras, y puede prensar con facilidad de 36 á 40 fanegas de aceituna cada dia, ó sea una tarea.

Para hacer funcionar dicha prensa se necesita un personal de tres hombres y un muchacho.

Su peso total es de 5.007 libras, y su coste puesta en Toledo 8.400 rs.

Aventadera mecánica para aventar cereales, 1.200 rs.

Arado giratorio por una ó dos caballerías, 200 rs.

APARATOS PARA ELEAR AGUA.—*Bombas anglo-americanas.*

Núm. 1.º—Un hombre eleva con dicha bomba 20 litros de agua por minuto, ó sea 1.200 litros por hora, á la altura de 30 metros.

Núm. 2.º—Un hombre eleva con dicha bomba 40 litros de agua por minuto, ó sea 2.400 litros por hora, á la altura de 15 metros.

Núm. 3.º—Un hombre eleva con dicha bomba 65 litros de agua por minuto, ó sea 3.900 litros por hora, á la altura de 12 metros.

Noria de nueva invencion privilegiada con canjilones de hierro y de doble vertedera.

Altura á que eleva el agua. Metros.	Volumen elevado por minuto. Litros.	Número de canjilones.	Precio á pié de fábrica. Reales.	Peso aproximado. Kilógramos.
4	583	42 grandes.	3.700	940
5	500	45 id.	3.900	968
6	417	45 id.	4.000	977
7	358	45 id.	4.100	987
8	312	45 id.	4.200	996
9	278	45 id.	4.300	1.006
10	250	85 pequeños.	4.400	994
11	227	85 id.	4.500	994
12	208	85 id.	4.600	1.004
14	178	85 id.	4.800	1.024
16	156	85 id.	5.000	1.044
18	139	85 id.	5.200	1.064
20	125	85 id.	5.400	1.084
25	100	85 id.	5.800	1.132
30	83	85 id.	6.200	1.180
35	72	85 id.	6.600	1.228
40	63	85 id.	7.000	1.276
45	56	85 id.	7.400	1.324

Barcelona 14 de Agosto de 1866.—Amador Pfeiffer.

OTRA CONTESTACION AL INTERROGATORIO.

D. Alejo Garcia de Cuerva, vecino de la villa de Navahermosa, y que remite á la Exposicion agricola que ha de tener lugar en la ciudad de Toledo trigo y aceite, recolectado en fincas de su propiedad, contesta al interrogatorio formulado por la Junta directiva en los términos siguientes:

Pregunta 1.ª El precio á que compensan los granos los gastos de su produccion en este pueblo, es el de 4 reales por fanega.

2.ª El precio medio del trigo ha sido en este pueblo desde 1.º de Agosto de 1865 á 31 de Julio de 1866, el de 30 á 35 rs.

3.ª La cosecha del año actual ha sido inferior á la del año medio de un quinquenio en la proporcion de un 40 por 100.

4.ª Los restos de la cosecha de 1864 eran en 1.º de Julio un 25 por 100 de la que hoy se recolecta.

5.ª En este pueblo ni en su término existe ningun establecimiento que tenga relacion con la agricultura, porque no hay fábricas de harinas, de almidon, etc.

6.ª La ganaderia no ha aumentado ni disminuido, ni sus precios han sufrido alteracion notable.

7.ª El precio de las harinas, de los almidones, etc. no ha sufrido grande alteracion en este pueblo durante el último quinquenio.

8.ª El movimiento progresivo de los salarios de los criados de labor y de los operarios agricolas, en el último decenio, ha sido de alguna consideracion.

9.ª En este pueblo la mano de obra es escasa.

10. El producto integro de una fanega de tierra sembrada de trigo se calcula en ocho fanegas, sin que se note aumento ó disminucion en el último decenio, á excepcion de la de la presente cosecha.

11. Como no ha habido grande alteracion en los precios de los granos durante el último decenio, no hay motivo para contestarla.

12. Queda sin contestar por la misma razon.

13. La inferior calidad de los terrenos de este término, en su generalidad, es la única causa de los escasos productos, sin que el labrador sea remunerado, eual debiera, de sus gastos y trabajo: no hay falta de ganados ni de estiércoles; los capitales que circulan son de poca importancia, y por consiguiente no pueden hacerse adelantos ni mejoras de consideracion en los terrenos. Los instrumentos que se usan y se conocen en este pueblo y su término, son los antiguos, creyéndolos más apropiados por la calidad de los terrenos, que casi todos se hallan en barreras, valles y laderas, conociéndose pocas llanuras, y todo con piedras rodadas.

14. No hay por qué contestar.

15. La escasa importancia de los productos agricolas de este pueblo y la mala calidad de los terrenos, han sido y son la causa de no haberse hecho un estudio particular de las circunstancias que comprende este particular, y en su virtud no se puede contestar detalladamente.

16. En este término no se conoce ninguna granja; solo hay casas de labor y no grandes medios de agregar industrias auxiliares de la agricultura.

17. En este pueblo ni en sus inmediatos ha habido industria sedera, y la larga distancia que media de los partidos de Talavera, Puente del Arzobispo y Escalona,

es la causa de ignorar las que hayan influido en la decadencia de dicha industria.

18. Por la razón expuesta anteriormente, no pueden consignarse los medios que deberían adoptarse para promover esta industria.

19. Los medios legislativos de compensar al labrador los perjuicios que le ocasionan la escasez de brazos, la consiguiente subida de los salarios y el menor producto líquido de los cereales, pudieran ser los más apropiados á las circunstancias especiales de la provincia y su posición topográfica.

20. Los arrendamientos de las tierras se hallan relativamente en consonancia con el producto de las mismas: la partición de los bienes y muebles se cree improcedente, y la reunión de partijas ó suertes para formar fincas de mayor cabida, podrá ser conveniente en los puntos donde haya establecidas labores de grande consideración.

Navahermosa 13 de Agosto de 1866.—Alejo García de Cuerva.

CORRIDA DE NOVILLOS VERIFICADA EL DIA 15 DEL ACTUAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE CONSTITUCIONAL D. GASPAR DIAZ DE LABANDERO.

A las dos de la tarde, según anunciaban los carteles, se dió principio á la función. Después de los preliminares de ordenanza, sonaron los clarines y saltó á la arena el primer toro, que como todos los demás pertenecía á la vacada de D. Pedro de la Morena, vecino de Colmenar Viejo, luciendo divisa encarnada, dorada y blanca. *Cárdeno* era su nombre y pelo, de cinco años, bien armado, de poder y de libras. Seis varas, dos de ellas bajas, le endosó Domingo Granda (a) el Francés; cuatro y un marronazo Mariano Arjona y una el reserva Juan Lopez (a) Sevillita, muriendo los jacos de los primeros. Juan Rico le adornó el morrillo con dos pares al cuarteo y su compañero Francisco Sanchez después de una salida falsa, con otro de igual modo.

Salvador Sanchez (a) Frascuelo, que vestía blanco y oro, previos veinticuatro pases naturales y uno de pecho, le dió tres pinchazos á volapié, una estocada buena de igual forma, un mete y saca y cuatro intentos de descabello, echándose el toro.

Frascuelo, que estuvo oportuno en los quites, dió tres recortes.

El segundo, de nombre *Estrellito*, negro, bien armado, huía hasta de su sombra, y á petición del público salieron los cabestros y fué retirado al corral.

El tercero llamado *Navarrito*, colorado, bien armado y de poder. Frascuelo le paró los pies con cinco verónicas y una de tijera. El Francés le hizo cinco caricias, una de ellas recargando é igual número Arjona, sacando ambas heridas las aleluyas. Domingo Vazquez, intentó clavar á la vez dos pares al cuarteo, no colocando más que uno, y luego medio par del mismo modo, y Francisco Muñoz (a) Pucheta, le engalanó con otro par cuarteando.

Vicente Mendez (a) el Pescadero, que vestía verde y oro, después de veintisiete pases naturales y tres de pecho obligados, le endosó una estocada andando, otra buena arrancando y tres pinchazos en hueso, intentando descabellarlo dos veces sin conseguirlo, siendo arrollado en una de ellas.

El cuarto conociase por *Piñano*, colorado, bien armado, bravo y de muchos pies.

El espada Cayetano Sanz que se encontraba entre barreras, le paró con tres buenas verónicas y una excelente aragonesa, quedándose en tal actitud delante del bicho, sin que éste rematara la suerte. El público lo aplaudió con entusiasmo.

Ocho varas le arrimaron por mitad el Francés y Arjona, dando este un tumbo y aquel dos y espichando los arenques que montaban.

Sanchez colocó par y medio cuarteando y medio á media vuelta, cayendo al salir delante del toro sin que hiciera por él, y Rico par y medio al cuarteo, recibiendo un varetazo en el brazo derecho.

Frascuelo, previos quince pases naturales y dos de pecho, le dió un volapié, introduciéndole el estoque un banderillero desde la barrera.

El quinto, que salió en sustitución del segundo, conociase por *Airoso*, retinto, mal armado.

El Francés le hizo tres sangrías é igual número Arjona, resultando los trotones mal heridos.

Dos jóvenes aficionados pidieron permiso para poner banderillas, y concedido que fué, lo hicieron con varios medios pares puestos de cualquier modo; y otro aficionado también que pidió licencia para matar, tomó los trastos y marchando al toro, le dió tres pases naturales y un pinchazo á la carrera tomando el olivo.

A petición del público le fueron recogidos el estoque y la muleta, que tomó el Pescadero, quien le dió algunos medios pases y varias estocadas guardando la ocasión, efecto de que el toro se hizo de mucho sentido.

Arrastrado que fué por las mulas, se verificó la mogiganga titulada *La Casa de Campo*, con el mayor desconcierto; saltando á la plaza por coger los conejos infinitas personas que en todas partes estaban bien menos allí, y sin que los encargados de poner orden hicieran lo más mínimo por impedir tal escándalo.

Despejado el redondel, y antes de que salieran los *mogiganqueros*, se abrió la puerta del chiquero y se presentó *Jabalí*, negro bragao, quien después de dar sendos porrazos á los ginetes en caballos de mimbres y á los picadores en burro, murió por medio de la chispa eléctrica. Este novillo hizo espichar á un rocín.

Los tres bichos destinados para que el público pudiera divertirse, arrimaron algunos tumbos regulares, y la función concluyó con bonitos fuegos artificiales, dispuestos por el acreditado pirotécnico Sr. Diaz Delgado.

Resumen: los toros fueron buenos, sobresaliendo el primero y cuarto.

Frascuelo estuvo muy bailarín con la muleta; necesita más aplomo del que tiene y esperamos verle en lo sucesivo de otro modo.

El Pescadero trasteó á su primer toro con serenidad; pero en las estocadas se precipita demasiado.

También debemos advertirle, que cuando vaya á descabellar un toro, no se ponga frente al cuerno izquierdo como lo hizo; pues debe saber cuál es la postura en que ha de colocarse.

Los banderilleros estuvieron bien; pero en lo que alguno obró bastante mal, fué en introducir el estoque desde la barrera á más de un toro. Cada cual desempeñe la obligación que le corresponde.

Los picadores Francés y Arjona se portaron como valientes, con especialidad el primero.

El reserva no sirve, por ahora al ménos, para mal-dita la cosa.

El puntillero estuvo acertado.

El servicio de plaza, particularmente en la mogi-ganga, sin piés ni cabeza.

Caballos muertos, siete.

La entrada buena.

La presidencia pecando de complaciente.

APÉNDICE.

Si quieren evitar males,
que enseñen por varios fines
á no dar toques iguales,
lo mismo al de los timbales
que al que toca los clarines.

Me hace, sin querer, cosquillas
que por un mero capricho
suene á las mil maravillas,
igual para banderillas
que para salir el bicho.

Con tres ó cuatro lecciones
y hasta con una leccion
basta en estas ocasiones;
á ver si las comisiones
toman esta comision.

Porque como no son ceros
dependientes y demás,
tocan les tamborileros,
y al asomar los toreros
el toro asoma detrás.

En tamaña confusion
terrible lucha se traba
que nos hiere el corazon,
y se acaba una funcion
que sin empezar se acaba.

GABRIEL BUENO.

GRÓNICAS PROVINCIALES.

Elecciones de Diputados provinciales.—Sobre las ge-nerales que han de tener lugar con sujecion al Real decreto de 21 de Octubre último, el *Boletín oficial* de la provincia perteneciente al jueves 15 del corriente, publica una circular del Sr. Gobernador, dando para este acto las instrucciones oportunas, acompañadas de los artículos de la ley electoral vigente y con los modelos de actas que deben redactarse en las operaciones de constitucion de los colegios, formacion de las mesas, elecciones y escrutinio. Al propio tiempo se fijan los puntos en que se establecen las mesas, y se anuncia el número de Diputados que corresponde á cada partido, en esta forma:

Locales donde han de tener efecto todos los actos para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Toledo, las Salas Consistoriales.—Escalona, Salon de la planta baja de las Casas Consistoriales.—Illescas, el Ayuntamiento.—Lillo, el Ayuntamiento.—Madridejos, Sala capitular del Ayuntamiento.—Navahermosa, Casas Consistoriales.—Ocaña, Sala de Sesiones del Ayuntamiento.—Orgaz, Sala de Sesiones del Ayuntamiento.—Puente del Arzobispo, las Salas Consistoriales.—Quintanar de la Orden, las Casas Consistoriales.—Talavera, la Sala Consistorial baja.—Torrijos, la Sala Consistorial del Ayuntamiento.

Diputados provinciales que ha de elegir cada partido judicial.

Toledo, dos Diputados.—Escalona, uno.—Illescas, uno.—Lillo, uno.—Madridejos, uno.—Navahermosa, uno.—Ocaña, uno.—Orgaz, uno.—Puente del Arzobispo, dos.—Quintanar de la Orden, uno.—Talavera de la Reina, dos.—Torrijos, dos.—Total de Diputados, diez y seis.

Exposicion universal de París.—Ya se han remitido á la Comision general española los objetos que envia esta provincia á aquel concurso. Con sentimiento lo decimos; el número de los ex-ponentes no nos satisface, y esperábamos que hubiera sido mayor, aunque en la Exposicion provincial harto se dejó conocer que nues-tros agricultores no son muy aficionados á esta clase de alardes. De cualquier modo que sea, hé aquí una lista de los exponentes y los objetos que exhiben, y de cuya entrega á dicha Comision general española ha sido encargado el Sr. Jefe de Fomento de la provincia:

1. D. Mariano Alvarez y Sanchez (Toledo). Medio aderezo de señora compuesto de alfiler y pendientes, cincelado en hierro. Un puñal con guarnicion y vaina de hierro cincelado, de oro y plata.
2. D. Juan Zóilo Berdugo (Toledo). Trigo candeal.
3. D. Ceferino Diaz y Moraleda (Toledo). Una coleccion de azulejos, imitacion árabe. Un jarro árabe (original). Un cuadro con detalle árabe del palacio del Rey D. Pedro I en Toledo.
4. D. Lorenzo Fernandez Villarrubia (Villarrubia de Santiago). Trigos, vinos, aguardientes y vinagre.
5. D. Manuel A. Garcia de Ochoa (Toledo). Trigo.
6. D. Bonifacio Genover (Toledo). Un modelo para mueblaje de escuelas de primera enseñanza.
7. Viuda de Guerrero é hijos (Mora). Jabon blanco duro.
8. D. Benito Huelves (Ocaña). Anís.
9. Jimenez, hermanos (Mora). Jabon blanco duro.
10. D. Enrique A. Maroto (Carmena). Trigo candeal y guisantes.
11. D. Segundo Martin (Toledo). Lana en bellon, aceite y trigo.
12. D. Valentin Plá y Puig (Toledo). Miel, cera, azafran, acei-te y aceitunas.
13. D. Aureliano Salamanca (Nambroca). Aceite.
14. D. Mariano de la Torre y Roldan (Toledo). Aceite.
15. D. Gervasio Valle y Huelves (Ocaña). Trigo y cebada.

Cementerio de Talavera.—Se ha presentado en este Go-bierno y va á remitirse á la Superioridad el ante-proyecto del ce-menterio de Talavera, que se piensa situar en el camino de Calera á Talavera á 880 metros de distancia de la poblacion en el olivar llamado Viñas de Elena. Constará de unas 1.500 sepulturas; habr además terrenos destinados á la construccion de panteones de fami-lia, mausoleos, etc.; tendrá un depósito para cadáveres en des-composicion y otros para aquellos que necesiten observarse, y por último, le completarán una capilla y habitaciones para el capellan, jardinero, guarda y demás empleados. El coste de esta obra se su-pone ascenderá á unos 14.000 duros, sin contar los gastos de ex-propriacion y arreglo de los jardines.

Subasta.—El dia 12 del actual se celebró en Navahermosa la anunciada para las obras de reparacion de la cárcel del partido, quedando adjudicado el remate á favor de Marcelo Fernandez, vecino de Toledo, por la cantidad de 42.000 rs. Se trata de añadir al edificio un piso más y darle algunas condiciones de seguridad de que antes carecia.

Gasómetro.—Mr. Nodot ha pedido permiso para establecer en esta capital con destino al alumbrado particular y público, una fábrica de gas hidrógeno dentro del término de dos años. El ilus-trísimo Ayuntamiento encontró aceptable la proposicion, y por el Gobierno de la provincia se ha concedido la autorizacion en 22 del mes pasado.

Cesantía.—Tenemos un verdadero sentimiento en anunciar que han sido declarados cesantes nuestros compañeros y amigos D. Luciano Pastor y Monroy y D. Roque Baquero y Pantoja, Oficiales ambos de la Seccion de Cuentas de la provincia.

Desgracia sensible.—Al fin el sargento de la Guardia civil del puesto de las Ventas, Andrés Perez Vallejo, que tan heróica-mente se batió con los ladrones la noche del 2, falleció por conse-cuencia de las heridas que recibiera en la lucha, el jueves 8 del ac-tual, habiéndosele hecho un entierro digno, á que concurrió la mayor parte del vecindario, despues de haber manifestado durante su enfermedad el mayor interés y solicitud por él y su familia, en favor de la cual hemos oido decir que se ha abierto una suscripcion en las Ventas y creemos que en otros pueblos de los montes. Nos alegraremos que la noticia sea cierta, y no dudamos que el señor

Albarrán, quien debe sus intereses y quizá la vida á ese desgraciado y sus compañeros, será, no sólo de los primeros que figuren en la suscripción, sino el que más la active.

Proceso militar.—Sigue con la mayor actividad el que se instruye contra los ladrones de las Ventas por el robo frustrado y resistencia á la Guardia civil, y pronto se reunirá el Consejo para juzgarlos.

Captura.—Por el Capitan de la Guardia civil D. Juan Delatre, fué capturado el día 12 en Consuegra, de donde es vecino y confitero, y el 14 fué trasladado á esta cárcel provincial, Alfonso García (a) Carajulita, licenciado de presidio por robo, el cual se dice que habia sido citado por la cuadrilla de los montes con quien estaba en relaciones, para el de la casa del Sr. Albarrán que se intentó en Ventas con Peña-Aguilera la noche del 2 del corriente, y que fué el primero que disparó contra el infortunado sargento Perez Vallejo, emprendiendo despues la fuga. No queda ya, pues, más que uno de los de la mencionada cuadrilla, que no esté preso, y éste llamado el Monjo, es de esperar caiga pronto en poder de la Guardia civil que le persigue activamente, si antes no muere á consecuencia de las graves heridas que lleva en la cabeza, segun confesion de unos arrieros, á quienes en la misma noche del 2 se presentó sobre el camino suplicándoles le socorriesen, fingiéndose transeunte que habia caido de una caballería.

Obra importante.—Se ha dado ya principio, como teniamos anunciado, á la reparacion de los órganos de esta Santa Iglesia Primada por el grande de Berdalonga ó sea el del lado del Evangelio, bajo la direccion del Sr. Roqués, acompañándole por ahora en tan delicada tarea su hijo D. Juan, ya apreciable en el arte, y su aventajado discípulo D. Luis Arana.

Al presenciar el desmonte de los 5.231 caños de que consta, y al analizar hoy su esqueleto, á la par que hemos ido viendo justificada más y más la resolucion que se ha tomado, hemos tenido ocasion de admirar bellezas que solo superficialmente conociamos, y que dan cima á la idea que teniamos formada de tan grandioso instrumento, al cual no vacilamos en calificar de primer orden. Y en efecto: la bondad y variedad, si no de todos, de la mayor parte de los 110 registros repartidos en tres teclados; la suavidad de la pulsacion de estos aun estando reunidos, lo cual se verifica por medio de unas simples rodilleras; los sublimes efectos de los registros de expresion, sujetos á un mecanismo tan sencillo como obediente á la presion del pié derecho del que toca para hacerlos regir, bien á la parte del teclado de la mano derecha ó al de la izquierda separadamente, ó bien á todo el teclado á la vez; la riqueza de las maderas; la abundancia de discursos; el brillo y la finura de los caños de estaño con un quinto apenas de plomo, y la prodigalidad que se empleó de dicho metal, pues hay caño que pesa de siete á ocho arrobas, igual al que en otros órganos así nacionales como extranjeros tiene de peso dos, tres ó á lo más cuatro, todas estas circunstancias y otras que omitimos, creemos que le hacen merecedor de la calificacion que le damos.

Hemos oido decir al Sr. Roqués, que si la colocacion, en vez de ser por tabloncillos, fuese á la alemana, no tendria nada que envidiar á los órganos de universal nombradía. Tambien dice, que no perderian el viaje los organeros que oportunamente viniesen á estudiarle, lo cual habla muy alto en favor de dicho artista, pues se deja comprender su deseo de que los conocimientos de su arte se extiendan generalmente, y además que posee la conciencia de que espera salir airoso de los trabajos que se le han confiado.

Con relacion al *no todos* que hemos estampado arriba, al tratar de la bondad, propiedad y variedad de los registros, concluiremos diciendo, que si se suprime, cambia y aumenta discretamente lo que conviniere, segun se vaya armando, quedará un órgano digno del templo y del coro en que está colocado, que es todo cuanto puede decirse en favor suyo.

A medida que adelanten los trabajos, iremos dando noticia de ellos, por si los inteligentes quieren aprovecharse de las observaciones ya indicadas.

Museo fotográfico.—Se han publicado las entregas 4.ª y 5.ª del que da á luz en esta ciudad D. Casiano Alguacil, y representan la

fachada interior de la puerta del Cambron, y una vista de Toledo con el Cristo de la Vega en primer término y la Fábrica de Armas en segundo.—Ambas no desmerecen en nada de las que como muestra se repartieron há poco.

Ojo al Cristo, que es de plata.—En el *Diario de Avisos de Madrid* se anuncia la venta de objetos de antigüedad, como *cacharros de Talavera*, etc. Lo participamos á los talaveranos, para que sepan lo que venden y á quién. Los extranjeros han dado ahora en la manía de dedicarse á la cerámica, y convendría que los españoles no fuéramos bobos y no nos dejáramos arrebatar por cuatro cuartos lo que en este género poseamos de algun mérito.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Se reforman las leyes sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y sobre gobierno y administracion de las provincias en los términos que expresan los adjuntos proyectos de ley, los cuales regirán como leyes del Reino hasta obtener la aprobacion de las Cortes, á las que serán presentados en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

PROYECTO DE LEY

REFORMANDO LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Artículo primero.

Los artículos 8.º, título I; 10, título II; 20, título III, capítulo 2.º, 70, 71 y 72, título V, quedarán reformados del modo siguiente:

TÍTULO I.

Art. 8.º El que haya sido Alcalde ó Teniente un bienio puede ser nombrado por el Gobierno ó sus delegados para el inmediato; trascurrido este plazo no podrá volver á obtener dicho nombramiento hasta despues de dos años por lo ménos.

Los demás individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos; pero en tal caso tendrán la facultad de aceptar ó no el cargo.

TÍTULO II.

Art. 10. El Rey, sin embargo, podrá nombrar en las poblaciones donde lo conceptúe conveniente un Alcalde-Corregidor en lugar del ordinario.

El sueldo del Alcalde-Corregidor se incluirá en el presupuesto municipal.

TÍTULO III.

CAPÍTULO 2.º

Art. 20. En los pueblos que no pasen de 60 vecinos, todos los electores son elegibles.

En los pueblos que no pasen de 1.000 vecinos serán elegibles las dos terceras partes de los electores contribuyentes, contándose de mayor á menor, más todos los que paguen cuota igual á la del último de dichas dos terceras partes, no debiendo sin embargo bajar nunca de 60.

En los pueblos de 1.001 á 5.000 vecinos, serán elegibles una tercera parte de los electores contribuyentes, contándose igualmente de mayor á menor, más todos los que paguen cuota igual á la del último de dicha tercera parte, no debiendo sin embargo bajar nunca de 102, máximo del caso anterior.

En los de 5.001 á 20.000 vecinos, serán elegibles la cuarta parte de los electores contribuyentes, contándose asimismo de mayor á menor, más todos los que paguen cuota igual á la del último de dicha quinta parte, no debiendo sin embargo bajar nunca de 172, máximo del caso anterior.

En los que excedan de 20.000 vecinos, serán elegibles la quinta parte de los electores contribuyentes, contándose siempre de mayor á menor, más todos los que paguen cuota igual á la del último de dicha quinta parte, no debiendo bajar nunca de 441, máximo del caso anterior.

TÍTULO V.

Art. 70. Se conservarán todos los Ayuntamientos que hoy existen en poblaciones de más de 200 vecinos con arreglo á la organización y disposiciones de la ley.

Art. 71. El Gobierno adoptará las medidas convenientes á fin de que en el plazo de dos años, á contar desde la publicación de la presente ley, queden suprimidos los Ayuntamientos en todos los distritos municipales que no lleguen á 200 vecinos, reuniendo dos ó más de los que se encuentren en este caso para formar nuevos distritos que alcancen ó pasen de este número; quedando, sin embargo, autorizado para conservar aquellos que aun cuando no rennan 200 vecinos, no puedan por sus circunstancias particulares ser agregados á otro.

La incorporación de distritos municipales podrá hacerse:

1.º Por disposición del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el precedente párrafo.

2.º Por petición de los Ayuntamientos de dos ó más distritos municipales interesados en que la incorporación se verifique.

Art. 72. Podrá suprimirse un distrito municipal en cualquiera de los casos siguientes:

1.º Cuando careciere de recursos para sufragar los gastos municipales.

2.º Cuando lo solicitare el Ayuntamiento en unión de un número de vecinos mayores contribuyentes igual al de Concejales.

En este caso el Gobierno determinará, después de instruido el oportuno expediente, el distrito municipal á que ha de incorporarse el vecindario del suprimido.

Artículo segundo.

Se adiciona el título V con los dos artículos siguientes:

Art. 73. La segregación de parte de un distrito municipal ó de varios para agregarse á otros existentes podrá verificarse:

1.º Cuando lo solicitare el Ayuntamiento ó Ayuntamientos interesados.

2.º Cuando lo pidieren la mayoría de los vecinos de la porción ó porciones que hubieren de segregarse.

3.º Cuando el Gobierno lo considere conveniente por las circunstancias particulares de la porción ó porciones que hayan de segregarse para agregarlas á otros distritos.

Art. 74. Los Gobernadores instruirán los expedientes relativos á la supresión y segregación de Ayuntamientos y términos municipales, oyendo á los interesados, á las Diputaciones respectivas y á los Consejos provinciales, verificando la división de los terrenos, bienes, pastos y aprovechamientos comunes, usos públicos y créditos activos y pasivos, y teniendo en cuenta la población, riqueza, distancias respectivas y condiciones topográficas. Estos expedientes, previa consulta del Consejo de Estado en pleno, serán definitivamente resueltos por el Gobierno.

Artículo tercero.

Los artículos 95 y 104, título VII (que por la adición de otros dos al título V, serán los 95 y 106), se reforman en los términos siguientes:

TÍTULO VII.

Art. 95. Son obligatorios:

1.º Los del personal y material de las oficinas del Ayuntamiento y de la Contaduría de fondos municipales.

2.º Los haberes de los facultativos titulares de Medicina y Cirugía, Farmacia y Veterinaria, según los términos del contrato celebrado con cada uno de ellos; y los sueldos de los Arquitectos municipales y de los Inspectores de las carnes que se destinen al consumo del público.

3.º Los gastos de entretenimiento y conservación de la Casa Consistorial y demás fincas comunales.

4.º Los que ocasione la comisión de evaluación de la riqueza territorial del distrito municipal.

5.º Los que ocasionen las quintas en la forma dispuesta por la ley de reemplazos.

6.º Los gastos de las funciones y los de representación del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.

7.º Los gastos que el servicio de seguridad local y rural hagan necesarios.

8.º Los que ocasionen los socorros, seguros y otros medios preventivos contra incendios.

9.º Los que exija el cumplimiento de las reglas de policía urbana establecidas en las ordenanzas y reglamentos municipales; así como los de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de cualesquiera otros terrenos pertenecientes al comun.

10. Los gastos del personal y material de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en cuanto corresponda su sostenimiento al municipio, como igualmente los socorros domiciliarios, los que deban abonarse á los emigrados pobres y á los enfermos que sean trasladados á los hospitales de distrito.

11. Los gastos de construcción, conservación y reparación de las travesías y veredas, puertos, pontones, barcas y caminos que no formen parte del plan general de carreteras que construya el Gobierno, así como los que correspondan al municipio con arreglo á las leyes respectivamente á las carreteras comprendidas en el referido plan general.

12. Los de construcción, conservación y policía de los cementerios.

13. Los de conservación y reparación de las fuentes, cañerías, acequias, canales y depósitos de aguas de propiedad comun.

14. Los de conservación, reparación y policía de las alcantarillas, mataderos, mercados y puestos en las ferias, y de las aceras y empedrados de las calles y plazas.

15. El importe de la manutención y socorro de los presos pobres y demás gastos carcelarios, en cuanto esta obligación deba cubrirse por el municipio con arreglo á las leyes, así como el personal y material de las cárceles de partido y Audiencia.

16. Los gastos de conservación y fomento de los montes, en cuanto deban pesar sobre los fondos municipales por virtud de las leyes y reglamentos.

17. Los que exija el cumplimiento y la aplicación inmediata de las leyes por parte de los Ayuntamientos.

18. Las pensiones, jubilaciones y viudedades legalmente concedidas sobre los fondos municipales, los censos y otras cargas de justicia y las deudas reconocidas y liquidadas, así como los créditos y obligaciones procedentes de empréstitos y contratos celebrados con la debida autorización.

19. Las subvenciones con que deban contribuir los pueblos para la construcción de ferro-carriles.

20. Las indemnizaciones de terrenos expropiados en virtud de autorización competente.

21. La suscripción al *Boletín oficial* en todos los pueblos del Reino, y á la *Gaceta de Madrid* en las cabezas de partido judicial y demás distritos municipales que excedan de 600 vecinos.

22. Los gastos que ocasionen á los Ayuntamientos los litigios que entablen con la autorizacion competente, así como las demandas ante el Consejo de la provincia.

23. Los de calamidades públicas dentro del término municipal, mientras su importancia y gravedad no reclame el auxilio del Estado.

24. Los que originen las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Cortes, en la parte que de ellas corresponde á los municipios.

25. Una partida para gastos imprevistos que se aplicará á cubrir los que ocasionen servicios no comprendidos en el presupuesto, pero que deban ser satisfechos por los fondos municipales, ó que sean de interés del municipio. De esta partida solo podrá disponerse cuando y en la forma que determinen de comun acuerdo el Alcalde y el Ayuntamiento, previa aprobacion de este acuerdo por el Gobernador de la provincia.

Art. 106. Los pagos sobre las cantidades presupuestas se harán por medio de libramientos, que expedirá el Alcalde con las formalidades correspondientes. El Depositario ó Mayordomo será responsable de todo pago que no estuviere arreglado á las partidas del presupuesto, y bajo este concepto podrá negarse á pagar los libramientos del Alcalde. Las dudas y diferencias suscitadas con este motivo las decidirá el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial.

El Depositario ó Mayordomo dará una fianza proporcionada á los fondos que haya de manejar, la cual fijará el Gobernador, oyendo al Ayuntamiento.

Artículo cuarto.

Queda derogado el art. 1.º de la ley adicional á las de Ayuntamientos y de gobierno de provincias publicada en 21 de Abril de 1864.

El Gobierno dará las instrucciones reglamentarias convenientes para la ejecucion de lo prevenido en esta ley, y dispondrá que inmediatamente se haga una edicion oficial de la de Ayuntamientos, segun queda despues de la reforma que por esta ley se preceptúa.

Art. 5.º Al hacer la edicion oficial de la ley de Ayuntamientos de que trata el artículo precedente, se sustituirá el título de *Jefes políticos* con el de *Gobernadores civiles* que ahora llevan las Autoridades superiores de las provincias.

Madrid 21 de Octubre de 1866.—Luis Gonzalez Brabo.

(El de gobierno y administracion de las provincias, se insertará en el número próximo.)

MOSAICO CIENTÍFICO Y LITERARIO.

BIBLIOGRAFIA.

En una época en que la impiedad de consuno con la indiferencia amenguan la salvadora fé del religioso pueblo hispano, y en que talentos lastimosamente extraviados se valen para protervos fines del maravilloso invento que al génio de Gutenberg hoy de nuevo se disputa, es altamente consoladora la seguridad de que almas nobles y perseverantes en la creencia de nuestros mayores, consagran sus vigiliass á disipar el error, robusteciendo con máximas y reflexiones cristianas los espíritus.

Nuestro querido amigo el Presbítero D. Pedro de Alcántara Suarez y Muñano, Capellan-Rector del Real Hospicio de Madrid, tan jóven como piadoso, y tan modesto como ilustrado, quiso, sin duda, escribir un libro en el que cada página fuera una leccion de moral, cada pensamiento un ejemplo de virtud, y cada palabra una alabanza al Señor: quiso, parece, demostrar que la libertad se hermana perfectamente con la religion, la religion con la tolerancia, y con la tolerancia todas las virtudes; quiso, en fin, hacer el retrato de un español amante de su Dios, de su patria y de su rey, y ha publicado la *Vida del venerable D. Fray Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada* (*).

(*) Madrid.—Imprenta de D. Eusebio Aguado, Pontejos, 8.—1866.

El nombre sólo de este Prelado excelso, antorcha refulgente de la Iglesia, gloria de su siglo y honra de la nacion, justifica sobradamente cuanto dejamos expuesto. En efecto; el humilde monje que arrancado de su oscuro retiro para influir en los asuntos más trascendentales del mundo, redobló su austeridad y su pobreza en medio del fausto de la córte, el amigo y confidente de la gran Reina de Castilla, quien le llamaba *su santo*, el respetado de grandes y pequeños, querido de propios y de extraños, llorado de cristianos y moriscos, y ensalzado de todos, es una de las figuras más colosales que se descubren en aquella memorable época, en que plugo al Hacedor distinguir á España con toda clase de venturas.

El entendido biógrafo ha tenido la feliz idea de hacer colocar al frente de su obra un grabado que representa fielmente al ínclito Arzobispo en actitud contemplativa ante una imagen de Nuestra Señora del Prado, patrona de Talavera de la Reina, á que como todos sus naturales fué siempre muy devoto; y no ha escaseado en verdad la publicacion de documentos tan curiosos como poco conocidos, que, á la vez que son pruebas indispensables á su objeto, conducen al cabal conocimiento de los tiempos á que se refiere. Le felicitamos cordialmente por su notable cuanto apreciado trabajo, y le tributamos el testimonio de nuestro agradecimiento como cristianos, como españoles y como paisanos suyos y del varon sublime cuya grata memoria ha despertado.

Reprimiendo el entusiasmo que sentimos por las glorias de nuestra patria, y muy señaladamente por las del pueblo insigne en que hemos nacido, no pediremos como algun dia que se anticipe á erigir una estatua al eminente talaverano á quien acaso pronto habrá de venerar en los altares; porque sabemos con indecible pena que aún no cuenta dos partidas la suscripcion abierta en esta villa hace siete meses, para contribuir á la de otro hijo esclarecido, el célebre historiador P. Juan de Mariana, con tan laudable anhelo votada para ella, con otros monumentos semejantes para Toledo, por la disuelta Diputacion Provincial!..... ¿Será tambien mucho pedir que se dé el nombre del incansable Apóstol Fray Hernando de Talavera á la calle en que nació?

LUIS JIMENEZ DE LA LLAVE.

CHARADAS.

1.ª

Sustentan régios hombros altaneros

Mi primera y segunda juntamente,

Y en brazos de modestos jornaleros

En los campos las vemos diariamente.

Al trono mi primera y mi tercera

Y al cadalso tambien llevan al hombre;

La suerte de dos reyes lastimera

Dan fe de esta verdad, aunque os asombre.

Yo doy la muerte, á veces doy la vida,

Agua al sediento, á los jardines flores,

Y, si ahora lloro mi beldad perdida,

Cuna fui un tiempo de placer y amores,

Y mis hijos, errantes sin consuelo,

En mis brazos morir piden al cielo.

2.ª

Un surco forma veloz

Prima y dos;

Vive en tierra de agua harta

Tercia y cuarta.

Si le ves venir aparta,

Pues como fuerte te embroque,

Fácil es que te disloque

Prima, dos, tercera y cuarta.

Un suscriptor á EL TAJO.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1866.

Imprenta de Fando é hijo,

Comercio, 31.